



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **diecinueve** de **marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho** de **marzo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio COE/067/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el dieciocho de marzo; así como el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

Oficio COE/067/2024 en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/065/2024 en tres fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/017/2024-P*", "*Folio AOEPS/065/2024*"⁵, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral de la cuenta, se desprende que las imágenes de las cuales se ordenó su retiro, publicadas en la cuenta de la red social Facebook a nombre de [REDACTED] y las cuales se alojaban en los enlaces que fueron certificados mediante acta AOEPS/065/2024; ya no se encuentran visibles, derivado de ello, se tiene al denunciado dando total cumplimiento a las medidas cautelares decretadas.

TERCERO. Requerimiento. Derivado de la omisión del denunciado en relación al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha ocho de marzo, es por lo que se solicita de nueva cuenta a [REDACTED] para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe y remita a esta Dirección Ejecutiva la documentación comprobatoria, bajo protesta de decir verdad, consistente en las constancias de situación fiscal actual, así como las declaraciones mensuales o bimestrales relativas al presente año, en su defecto la anual relativa al ejercicio próximo pasado, dependiendo del régimen en el que se encuentre inscrito, de las cuales puedan advertirse la existencia

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas

⁶ En adelante el denunciado



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

de ingresos y egresos y la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero. En el entendido de que para el caso de ser omiso se tendrá por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

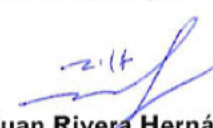
Lo anterior, de conformidad con el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, que señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

CUARTO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal comprometida en el presente procedimiento, mediante acuerdo emitido en ocho de marzo se requirió a las partes a fin de que manifestaran si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en esa tesitura y siendo que dentro de los subsecuentes escritos allegados por las partes fueron omisos de manifestarse al respecto; con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por negado su consentimiento y, en consecuencia, se ordena proteger y resguardar sus datos personales.

Notifíquese por estrados al público en general, y personalmente a [REDACTED] con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.